

RESOLUCIÓN NÚMERO 0214 DE 200 \_\_\_\_\_

( 1 MAR 2005 )

"Por la cual se crea el Grupo Red de Donación y Trasplantes del Instituto Nacional de Salud"

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESTABLECIMIENTO PUBLICO INS**

En uso de sus facultades legales especiales conferidas  
en los numerales 1 y 2 del Art. 8º del Decreto 272 del 29 de enero del 2004

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo al Decreto 2493 del 4 de agosto de 2004 se regula la obtención, donación, preservación, almacenamiento, transporte, destino y disposición final de componentes anatómicos y los procedimientos de trasplante o implante de los mismos en seres humanos.
2. Que en el artículo 4º del Decreto 2493 del 4 de agosto de 2004 se le designó al INSTITUTO NACIONAL DE SALUD la Coordinación de la Red de Donación y Trasplantes la cual tendrá un Comité Asesor integrado por:

- Ministro de la Protección Social o su delegado.
- El Director del Instituto Nacional de Salud o su delegado.
- El Director del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses o su delegado.
- Un representante de la Asociación Colombiana de Trasplante de órganos, designado por ella misma.
- Un representante de los Bancos de Tejidos y de Médula Ósea designados por ellos mismos.
- Un representante de la Comisión Intersectorial de Bioética, designado por ella misma.
- Un representante de las Asociaciones de Trasplantados designado por ellas mismas.
- Un representante de las Asociaciones Científicas relacionadas con el objeto del presente decreto, que sea aquel que designe la asociación que mayor número de asociados reúna.
- Un representante de la Coordinaciones Regionales de la Red de Donación y Trasplante designados por ellas mismas.
- Un representante de las universidades con facultades de medicina designado por ellas mismas.

**Parágrafo.** El Ministerio de la Protección Social reglamentará la designación y período de los representantes del sector privado a que hace referencia el presente artículo.

3. Que en el Artículo 5º del Decreto 2493 del 4 de agosto de 2004 se le asignaron las funciones a la Coordinación Nacional de la Red de donación y trasplantes así:
  - Establecer su organización interna y manual de funciones.
  - Implementar un sistema de información con tecnología adecuada que permita integrar las bases de datos de las coordinaciones regionales e incorporarlos al Sistema Integral de Información en Salud.
  - Determinar la asignación de los componentes anatómicos con base en los criterios técnico científicos de asignación únicos vigentes, cuando la asignación del componente no ha sido posible en el nivel regional de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del presente Decreto.
  - Emitir los conceptos o certificados para efectos del ingreso y salida de tejidos y órganos de acuerdo con los artículo 37 y 39 del presente decreto y remitir la información pertinente al Invima, así como expedir la certificación de que trata el artículo 40 de la presente disposición.

Continuación de la Resolución por la cual

02

Nacional se crea el Grupo Red de Donación y Trasplantes del Nivel

- Vigilar y controlar la gestión de las actividades de las coordinaciones regionales.
- Coordinar con el Ministerio de la Protección Social y las entidades territoriales de salud las actividades de promoción de la donación, de acuerdo, con el artículo 4º del presente decreto.
- Desarrollar y mantener registros de las estadísticas remitidas por los Bancos de Tejidos y de Médula Ósea e instituciones Prestadoras del Servicio de Salud, IPS a las coordinaciones regionales.
- Cooperar con organismos y organizaciones internacionales, en todas aquellas acciones que se consideren como beneficiosas en el campo de los trasplantes.
- Presentar semestralmente al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, CNSSS, un informe sobre las situación actual de trasplantes.
- Presentar trimestralmente a la Dirección General de Calidad de Servicios del Ministerio de la Protección social o quien haga sus veces, informe relacionado con el cumplimiento de las funciones de la coordinación de la Red.
- Las demás que le asigne el Ministerio de la Protección Social.

Las funciones a que se refieren los numerales 2,4 y 5 deberán ser prestadas ininterrumpidamente.

4. Que de acuerdo a lo expuesto anteriormente en el Instituto Nacional de Salud se hace necesario crear o constituir un grupo encargado de coordinar la Red de Donación y Trasplantes.

5. Que como consecuencia, este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear el Grupo de Donación y Trasplantes del Instituto Nacional de Salud, el cual tendrá la coordinación nacional de la Red de donación y trasplantes conforme al Decreto 2493 del 4 de agosto de 2004.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ubicar el Grupo de Donación y Trasplantes del Instituto Nacional de Salud, en la Subdirección Red Nacional de Laboratorios, del Instituto Nacional de Salud.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones de que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

1 MAR. 2005

EL DIRECTOR GENERAL,

RAFAEL ROMERO PIÑEROS

ALAC/ahr